



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DECRETO N.º 58/19

Buenos Aires, 25 de enero de 2019

#### VISTO:

La Ordenanza N° 34.421; las leyes N° 6.100, N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, N° 2.124 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 03736630-MGEYA-SSREGIC-2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la ley N° 6.100 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires que reemplaza al Anexo A de la Ordenanza N° 34.421;

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria N° 5.960 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Registros Interpretación y Catastro como dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la citada Subsecretaría tiene entre sus responsabilidades primarias la de "...Implementar la aplicación del Código de Edificación, y de las normas urbanísticas y constructivas que lo completen, o en el futuro lo reemplacen...";

Que, a su vez, el Código de Edificación, en su Artículo 1.1.8 establece que será complementado a través de reglamentos técnicos dictados por la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro;

Que, en consecuencia, corresponde designar como Autoridad de Aplicación del Código de Edificación a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, la Ley N° 2.624 establece que la Agencia Gubernamental de Control será la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo el Código de Edificación en su Artículo 2.1.14 establece que el organismo competente tiene la facultad para inspeccionar las obras en ejecución y actuar sobre aquellas en contravención;

Que, por lo expuesto, la Agencia Gubernamental de Control, de acuerdo a lo establecido en la precitada Ley es el Organismo competente en materia inspectiva;

Que por Decreto N° 391/18 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º. - Designase a Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, u organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del Código de Edificación aprobado por la Ley N° 6.100.

Artículo 2º - La Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte confeccionará los reglamentos técnicos del Código de Edificación.

Artículo 3º.- La Agencia Gubernamental de Control dictará las normas de aplicación en materia de verificaciones especiales, de inspección respecto de la conservación y mantenimiento de instalaciones, de terrenos, de inmuebles, de edificios y de obras, así como también de obras en contravención y todo aquello que se encuentre relacionado con la fiscalización y control.

Artículo 4º - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, por el Vicejefe de Gobierno (Decreto N° 391/18) y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Agenda Gubernamental de Control, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro. Cumplido, archívese.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia – Santilli p/p - Miguel**